

jurisdicción criminal internacional para los Estados? »
« ¿Es necesario prever una jurisdicción criminal internacional para los individuos? »

38. Al Sr. THIAM (Relator Especial) le parece bien una propuesta orientada en este sentido.

39. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que el Relator Especial consulte al Sr. Ushakov y a los otros miembros interesados a fin de lograr un texto que obtenga la aprobación definitiva de la Comisión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

1812.ª SESIÓN

Viernes 22 de julio de 1983, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Laurel B. FRANCIS

Miembros presentes: Sr. Balanda, Sr. Barboza, señor Calero Rodrigues, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Evensen, Sr. Flitan, Sr. Jacovides, Sr. Koroma, señor Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ni, Sr. Njenga, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Stavropoulos, Sr. Sucharitkul, Sr. Thiam, Sr. Ushakov, señor Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO II.—Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (conclusión) (A/CN.4/L.366)

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión)

Párrafo 40 (conclusión)

1. Respondiendo a una petición del Sr. CALERO RODRIGUES, el Sr. THIAM (Relator Especial) lee el apartado b de la conclusión, cuyo texto enmendado fue aprobado en la 1811.ª sesión:

« b) En lo que se refiere a los sujetos de derecho a los que puede atribuirse una responsabilidad criminal internacional, la Comisión desea, dado el carácter político del problema, conocer la opinión de la Asamblea General sobre este punto. »

Queda aprobado el apartado b, así enmendado.

2. Sólo queda a la Comisión aprobar el apartado c, que el Relator Especial ha redactado de nuevo con la asistencia del Sr. Ushakov y del Sr. Mahiou, y que dice así:

« c) Por lo que respecta a la aplicación del Código:

» i) Como algunos miembros estiman que un código que no vaya acompañado de sanciones y de una jurisdicción criminal competente sería inoperante, la Comisión pide a la Asamblea General que precise si su mandato consiste también en elaborar el estatuto de una jurisdicción criminal internacional competente para los individuos;

» ii) Además, según la opinión preponderante en el seno de la Comisión, favorable a la responsabilidad criminal de los Estados, es conveniente que la Asamblea General precise si esta jurisdicción debe ser igualmente competente en lo que se refiere a los Estados. »

Queda aprobado el apartado c, así enmendado.

Queda aprobado el párrafo 40, así enmendado.

Queda aprobada la sección B, así enmendada.

Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe, así enmendado.

CAPÍTULO III.—Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (continuación *) (A/CN.4/L.356 y Corr.1 y Add.1 a 3)

B.—Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (continuación)

PARTE III (EXCEPCIONES A LAS INMUNIDADES DE LOS ESTADOS)
(continuación) (A/CN.4/L.356/Add.1)

Comentario al artículo 12 (Contratos mercantiles) (continuación)

3. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que, tras consultas celebradas con el Sr. Ni y otros miembros, se ha llegado a un acuerdo sobre las enmiendas que se han de introducir a fin de tener en cuenta la propuesta hecha por el Sr. Ni en la 1808.ª sesión. En consecuencia, presentará en momento oportuno una nueva versión del párrafo 7 del comentario al artículo 12. Es necesario, pues, introducir las enmiendas consiguientes en los párrafos 2 y 3 del comentario.

4. El Sr. NI da las gracias al Relator Especial por su cooperación, que ha permitido allanar las diferencias relativas al párrafo 7 del comentario. No ha pedido que se introduzca ninguna modificación en el texto del párrafo 2, pero no objetará a las modificaciones del Relator Especial.

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

5. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) explica que se han introducido dos cambios en el párrafo 2.

* Reanudación de los trabajos de la 1808.ª sesión.

El primero consiste en sustituir las primeras palabras de la segunda frase « Su objeto es armonizar » por las palabras « Es resultado de los continuos esfuerzos realizados por armonizar ». El segundo cambio consiste en insertar las palabras « o en otros argumentos » tras las palabras « la teoría del consentimiento implícito », en la misma frase.

Queda aprobado el párrafo 2, así enmendado.

Párrafo 3

6. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) explica que una enmienda lógica exige la sustitución, en la última parte del párrafo 3, de las palabras « y actualmente puede llegar » por las palabras « y puede ya adoptar provisionalmente una fórmula que llegado el momento pueda revisarse y perfeccionarse para tener más en cuenta los intereses y opiniones de todos los países con sistemas y prácticas diferentes ».

Queda aprobado el párrafo 3, así enmendado.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5, a reserva de cambios de redacción.

Párrafo 6

7. El Sr. BALANDA dice que deben sustituirse, en la primera frase, las palabras « dispuesto a » por las palabras « que esté en condiciones de ». Por otra parte, la segunda frase da la impresión de que el derecho extranjero se aplicará en todos los casos y de que el Estado que concierte el contrato renunciará a su inmunidad de jurisdicción. De ahí que deban insertarse las palabras « en el extranjero » tras las palabras « El comportamiento del Estado al celebrar un contrato mercantil ».

8. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) no tiene nada que objetar a la enmienda del Sr. Balanda a la primera frase. La posición es distinta con relación a la segunda frase, elaborada tras un prolongado debate en la Comisión.

9. El Sr. MAHIOU dice que la segunda observación del Sr. Balanda es acertada, pero, a su juicio, la última frase del párrafo 6 atiende a la preocupación del señor Balanda.

10. El PRESIDENTE dice que, de no formularse objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar la enmienda del Sr. Balanda a la primera frase.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6, así enmendado.

Párrafo 7

11. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que debe sustituirse el párrafo 7 por el texto siguiente :

« 7) No obstante, con respecto a la fórmula contenida en el párrafo 1 del artículo 12, algunos miembros expresaron la opinión de que la expresión “ las normas aplicables de derecho internacional privado ” es vaga, susceptible de interpretaciones diferentes que conducen a resultados diferentes, y de que el concepto de “ consentimiento implícito ” es artificial y discutible, puesto que de hecho un Estado que concierte un contrato mercantil con un extranjero no renuncia a su inmunidad ni consiente en someterse a la jurisdicción territorial, ni se debe presumir que lo ha hecho. »

Queda aprobado el párrafo 7, así enmendado.

Párrafos 8 a 10

Quedan aprobados los párrafos 8 a 10.

Párrafo 11

12. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que es necesario mejorar la redacción del párrafo 11. Se redactará de nuevo sin que ello afecte al fondo en modo alguno.

Queda aprobado el párrafo 11, en esa inteligencia.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Párrafo 13

13. El Sr. BALANDA propone que se sustituyan, en la última frase, las palabras « la inexistencia del poder soberano del Estado » por las palabras « el hecho de que la actividad sea independiente de la soberanía del Estado ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 13, así enmendado.

Párrafos 14 a 16

Quedan aprobados los párrafos 14 a 16.

Párrafo 17

14. El Sr. McCAFFREY dice que no está de acuerdo con la afirmación que se hace en la penúltima frase de que resulta preferible utilizar el término « contratos mercantiles » en lugar de la expresión « actividades comerciales o mercantiles ». La palabra « preferible » debe sustituirse por las palabras « más ampliamente aceptable ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 17, así enmendado.

Párrafo 18

15. El Sr. McCAFFREY dice que la primera frase es confusa, debido sobre todo a las palabras finales : « en el contexto de la dimensión temporal ». Habría

que suprimir estas palabras y modificar la redacción de la frase de modo que diga que se ha tratado de « determinar la evolución a lo largo del tiempo, de la práctica de los Estados con respecto a esta excepción ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18, así enmendado.

Párrafo 19

16. El Sr. McCAFFREY dice que no procede hablar, en la última frase de « la determinación de la naturaleza no mercantil de un determinado contrato ». Sería mejor decir « la determinación de la naturaleza mercantil o no mercantil de un contrato ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 19, así enmendado.

Párrafo 20

17. El Sr. McCAFFREY propone que se inserte, en la primera frase de la versión inglesa, la palabra « activity » después de la palabra « trading ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20, así enmendado.

Párrafos 21 a 23

Quedan aprobados los párrafos 21 a 23.

Párrafo 24

18. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que, en la versión española, las palabras « ilimitada es como » deben sustituirse por las palabras « amplia como ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 24, así enmendado.

Párrafo 25

Queda aprobado el párrafo 25.

Párrafo 26

19. El Sr. McCAFFREY dice que deben sustituirse las últimas palabras del párrafo de la versión inglesa, que dicen « as the question of exception of commercial contracts from State immunity » por las palabras « on the question of the exception of commercial contracts from State immunity ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 26, así enmendado.

Párrafo 27

20. El Sr. MAHIOU dice que las primeras palabras de la versión francesa inducen a confusión, porque dan la impresión de que la mayoría de los países han promulgado leyes sobre la cuestión de la inmunidad de los Estados, lo que está lejos de ser el caso. Sería preferible hablar de « varios gobiernos ».

21. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) explica que si bien algunos gobiernos han aprobado dicha legislación, muchos más están considerando la posibilidad de promulgar leyes sobre esta cuestión. Además, en algunos países se regula la cuestión de la inmunidad de los Estados en leyes que versan también sobre otras cuestiones.

22. El Sr. McCAFFREY dice que debe sustituirse, en el título en la versión inglesa, la palabra « on » por la palabra « of ». En la segunda frase, también de la versión inglesa, deben sustituirse las primeras palabras que dicen « While these legislations » por las palabras « While these laws ». En la tercera frase, debe sustituirse la palabra « de » antes de « la excepción de los » por las palabras « relativos a » y deben sustituirse en el texto inglés las palabras « as provided » por las palabras « as contained ». Por último, debe ponerse un punto después de las palabras « Reino Unido » y la frase siguiente debe comenzar de modo que diga « A ese respecto, esta última ».

23. El Sr. LACLETA MUÑOZ dice que deben sustituirse, en la versión española de la tercera frase, las palabras « según se estipula » por la palabra « contenidos ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 27, así enmendado.

Párrafos 28 a 34

Quedan aprobados los párrafos 28 a 34.

Párrafo 35

24. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que debe modificarse el texto de la última frase de modo que tenga en cuenta la evolución más reciente. En consecuencia, sugiere que se enmiende de modo que diga : « Más recientemente, la Asociación de Derecho Internacional volvió a examinar el problema en su reunión de Montreal en 1982 ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 35, así enmendado.

Párrafos 36 a 37

Quedan aprobados los párrafos 36 a 37.

Párrafo 38

25. El Sr. USHAKOV dice que se ha abstenido de comentar algunos pasajes del proyecto de informe porque ya ha explicado ampliamente su posición en su memorando (A/CN.4/371). No acepta la distinción entre las actividades del Estado que son manifestaciones del Estado o del poder público (*jure imperii*) y las actividades del Estado que tienen un carácter privado o comercial (*jure gestionis*). En realidad, el elemento que se ha de tener en cuenta es el consentimiento expreso o tácito de un Estado en someterse a la jurisdicción de otro Estado. El Sr. Ushakov no puede apoyar la teoría de la inmunidad restrictiva en la que se basa

el comentario, sobre todo teniendo en cuenta que el artículo 12 se limita a aludir al consentimiento tácito. Por consiguiente, le es difícil aceptar el artículo 12 acompañado de un comentario de ese tipo.

26. El Sr. KOROMA propone que se inserte un párrafo adicional orientado en el siguiente sentido: « Este estudio no debe conducir a la conclusión de que en la actualidad la mayoría de los Estados apoyan la doctrina de la inmunidad restrictiva. » La realidad es que una abrumadora mayoría de Estados se adhieren firmemente a la doctrina de la inmunidad de jurisdicción absoluta de los Estados.

27. El Sr. NI apoya esa declaración. El comentario al artículo 12, a partir del párrafo 11, parece parcial en cuanto que apoya por entero la teoría de la inmunidad restrictiva. Es esencial introducir un elemento de equilibrio e indicar el otro punto de vista.

28. El Sr. MAHIUO apoya enérgicamente la propuesta del Sr. Koroma, que refleja los puntos de vista de varios miembros de la Comisión.

29. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) está dispuesto a insertar un nuevo párrafo que responda a la preocupación del Sr. Koroma, pero no debe parecer que ese párrafo exprese una conclusión que sea contraria a todo el fondo del comentario.

30. El Sr. KOROMA dice que ha examinado la literatura jurídica más reciente al respecto y ha observado que la doctrina de la inmunidad absoluta sigue prevaleciendo en la inmensa mayoría de los países.

31. El Sr. McCAFFREY sugiere que el nuevo párrafo propuesto se redacte así: « Algunos miembros de la Comisión desearon señalar que este estudio no debía necesariamente hacer llegar a la conclusión », y el resto del texto del Sr. Koroma sin modificaciones.

32. El Sr. NI dice que la abundante práctica de los Estados mencionada en el comentario es sobre todo la de los países de Europa occidental y de América del Norte. La ausencia de una práctica registrada en muchos países de otras partes del mundo es simplemente una prueba de que esos países suscriben la doctrina de la inmunidad absoluta; el resultado es que no hay asuntos que comunicar. Así, los argumentos basados en el número de decisiones comunicadas inducen bastante a confusión.

33. El Sr. USHAKOV señala a la atención de la Comisión el párrafo 17 de su memorando (A/CN.4/371) e indica que 18 de los 29 Estados que han respondido al cuestionario y proporcionado información sobre esta cuestión no comparten las opiniones del Relator Especial. Por consiguiente, es inexacto decir que la mayoría de los Estados son partidarios de la teoría de la inmunidad restrictiva. En la Sexta Comisión, los representantes de un gran número de países han adoptado una posición contraria a este concepto. Como ha dicho el Sr. Ni, el comentario no refleja la situación mundial, sino las tendencias y la práctica de algunos Estados occidentales. Si el artículo 12 se basara exclusivamente en el principio del consentimiento tácito de los Estados, sería aceptable, pero cuando se funda en un comentario que parte del principio de la inmunidad restrictiva es inaceptable.

34. El PRESIDENTE sugiere que se confíe la redacción del párrafo adicional propuesto al Sr. Koroma y al Relator Especial, en consulta con otros miembros interesados.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 38.

Queda aprobado el comentario al artículo 12, así enmendado, a reserva de la inclusión de un párrafo 39¹.

Comentario al artículo 15 (Propiedad, posesión y uso de bienes) (A/CN.4/L.356/Add.3)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

35. El Sr. USHAKOV dice que el párrafo 4 no explica la situación de un modo adecuado. En principio, un tribunal siempre es competente, y por tanto no hay motivo para referirse a la existencia de una competencia « con respecto al procedimiento ». Para que un tribunal sea competente en un procedimiento determinado, es necesario que haya algún vínculo territorial: una sucesión que se produce en el Estado del foro, o el hecho de que la persona fallecida fuera nacional del Estado interesado.

36. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que bastará con insertar una frase para satisfacer al Sr. Ushakov.

Así queda acordado.

37. Respondiendo a una pregunta del Sr. LACLETA MUÑOZ, el Sr. VALENCIA OSPINA (Secretario Adjunto de la Comisión) dice que las modificaciones introducidas por el Comité de Redacción se tendrán en cuenta, desde luego, en el texto definitivo.

38. El Sr. BALANDA indica que las frases que aparecen en inglés en el documento que se examina han de ser traducidas al francés.

Queda aprobado el párrafo 4, así enmendado.

Párrafo 5

39. El Sr. NJENGA propone que, en la quinta frase de la versión inglesa, se sustituya la palabra « which » por la palabra « what ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, así enmendado.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7, con una modificación de redacción.

¹ Véase 1813.ª sesión, párr. 112.

Párrafo 8

40. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que el párrafo 8 del comentario sólo explica uno de los dos casos previstos en el párrafo 2 del artículo 15, a saber, el caso en que el propio Estado no podría haber invocado la inmunidad de haberse promovido el procedimiento contra él.

41. Nada se dice en el comentario respecto del otro tipo de caso, es decir, « si el derecho o interés reivindicado por el Estado no está reconocido ni fundado en un principio de prueba ».

42. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) agradece al Sr. Calero Rodrigues que haya señalado esta omisión a la Comisión. Está preparando un párrafo 8 bis, que indicará que el párrafo 2 del artículo 15 debe también abarcar situaciones en las que no hay un principio de prueba en apoyo de la reivindicación del Estado interesado, y en las que dicha reivindicación no se admite.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8, en la inteligencia de que irá seguido de un párrafo 8 bis adecuado.

Párrafo 9

43. El Sr. MAHIOU sugiere que se inserte al fin del párrafo una frase que diga así :

« Otro miembro reservó su posición sobre este párrafo, porque su formulación y su significado pueden plantear serias dificultades, sobre todo cuando se trata de privar a un Estado de un bien con ocasión de un proceso en el que el Estado no se halla presente; consideró que este párrafo debía reexaminarse antes de decidir su eventual inclusión en el proyecto de artículo 15. »

Así queda acordado.

44. El Sr. LACLETA MUÑOZ señala que, en la versión española del artículo 15, el apartado b del párrafo 2 debe terminar con las palabras « derecho o interés »; el resto de la frase debe constituir la parte final del párrafo 2 propiamente dicho.

45. El Sr. USHAKOV sugiere que se sustituyan las últimas palabras de la última frase, que dicen « no concierne a otro Estado, sino que está dirigido contra personas, físicas o jurídicas, distintas de un Estado », por las palabras « no conciernen a personas físicas o jurídicas distintas de un Estado, sino que en realidad se han promovido contra el Estado mismo ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9, así enmendado.

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Queda aprobado el comentario al artículo 15, así enmendado.

CAPÍTULO VIII.—Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (A/CN.4/L.361)

A.—Introducción

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 6

46. El Sr. CALERO RODRIGUES, refiriéndose a la tercera frase, no considera ajustado a la realidad decir que el Comité de Redacción no ha considerado el proyecto de artículos debido al programa de trabajo. Por tanto, quizás proceda suprimir dicha frase.

47. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) dice que su intención era indicar que el programa de trabajo no había permitido ningún debate en profundidad de este tema en 1983. No se trata de una crítica implícita, sino simplemente de una explicación del curso de los acontecimientos.

48. El Sr. NJENGA está de acuerdo en que la frase de que se trata contiene una afirmación relativa exclusivamente a los hechos y sugiere que quizá puede atenderse a la observación del Sr. Calero Rodrigues insertando la palabra « ningún » antes de « proyecto de artículo ».

49. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que, si bien puede admitir esa sugerencia, propondrá ello no obstante que se sustituyan las palabras « ni que el Comité de Redacción considerara el proyecto de artículos » por las palabras « ni ningún proyecto de artículo que pudiera presentarse al examen del Comité de Redacción ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6, así enmendado.

Párrafo 7

50. El Sr. BALANDA dice que, en la versión francesa, deberían sustituirse las palabras « un rapport prématurément soumis pour la session de 1984 » por las palabras « un rapport soumis en avance pour la session de 1984 ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7, así enmendado.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

51. El Sr. USHAKOV dice que desconoce la existencia del estudio mencionado en el párrafo 9. En consecuencia, no puede ni apoyar la sugerencia de que éste sea más ampliamente difundido ni oponerse a ella. Quizá dicho estudio se ha destinado al Relator Especial.

52. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) dice que con esta frase se trata simplemente de reflejar una decisión adoptada por la Comisión. El estudio de que

se trata es el tipo de documento que los miembros necesitan para formar su propia opinión, y tanto en la Sexta Comisión como en la CDI se ha manifestado interés por él.

53. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que se suprima la palabra « más » en la expresión « más ampliamente difundidas », al fin de la segunda frase.

54. El Sr. BALANDA dice que, tal como él la ve, hay una contradicción en la segunda frase, que habla de la participación de « Un número considerable de miembros de la Comisión » en lo que fue, ello no obstante, un « breve » debate.

55. El Sr. YANKOV dice que no es práctica normal indicar en el informe de la Comisión el número de miembros que han participado en el debate; aquellos a quienes esa información interese sólo tienen que consultar las actas resumidas. Además, esas evaluaciones subjetivas no cumplen ninguna finalidad útil.

56. El Sr. McCAFFREY propone que se modifique la expresión « un número considerable de », que figura al principio de la frase, para que diga « Varios ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9, así enmendado.

1. Los grandes conflictos de principio y las soluciones ofrecidas

Párrafos 10 a 17

57. El Sr. USHAKOV se pregunta si con los párrafos 10 a 17 se quiere reflejar las opiniones del Relator Especial o la de los miembros de la Comisión. Por ejemplo, no recuerda que la Comisión haya adoptado ninguna decisión sobre la cuestión del ámbito de aplicación. En estas condiciones, deben suprimirse los párrafos 10 a 17.

58. El Sr. McCAFFREY señala que esos párrafos enuncian las conclusiones del Relator Especial, basadas en los debates celebrados en la CDI y en la Sexta Comisión.

59. El Sr. NJENGA dice que dichos párrafos contienen una reseña imparcial y equilibrada de los debates celebrados en la Sexta Comisión y en la CDI. En consecuencia, no puede estar de acuerdo con ninguna supresión.

60. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) explica que su finalidad ha sido presentar, en forma resumida, aspectos de su cuarto informe (A/CN.4/373) y de su introducción oral, y señalar a la atención de la Comisión algunos problemas amplios que han sido objeto de amplio debate en la CDI y en la Sexta Comisión durante varios años. El primero de dichos problemas se refiere al alcance del tema y es indudable que predomina el criterio favorable a la limitación del alcance.

61. El Sr. THIAM dice que en 1982 la Comisión no se pronunció sobre la conveniencia de continuar estudiando el tema y aún menos decidió precisar su alcance. Prefirió aguardar el informe que el Relator Especial habría de presentar más tarde, informe que en realidad sólo ha sido superficialmente examinado en el actual

período de sesiones. Como de lo que ahora se trata es de reflejar los debates que han tenido lugar en 1983, es preferible concentrar la atención en esos debates.

62. A juicio del Sr. CALERO RODRIGUES, esos párrafos son útiles como una introducción a la subsección del informe relativa al debate de la Comisión, porque exponen el enfoque que da el Relator Especial a este problema y los progresos realizados desde el último informe. De ahí que no sea partidario de ninguna supresión. Sin embargo, el título de la subsección que se examina puede suscitar algunas dificultades y quizá sea posible modificarlo de modo que diga, por ejemplo, « Criterio adoptado por el Relator Especial ».

63. El Sr. YANKOV dice que, si bien puede asentir a esa sugerencia, quizá sea más sencillo agregar, en el título actual, « tal como los concibe el Relator Especial ».

64. El Sr. McCAFFREY propone que se modifique el título agregando las palabras « por el Relator Especial » y que se modifique la primera frase del párrafo 10 de modo que diga « en su informe, el Relator Especial resolvió la cuestión del alcance basándose en las posiciones adoptadas en la Sexta Comisión ».

65. El Sr. THIAM insiste en que es necesario atribuir al Relator Especial, en los párrafos que se consideran, todas las demás opiniones que se presentan como opiniones de la Comisión.

66. El Sr. USHAKOV dice que lo que reprocha a dichos párrafos es, precisamente, que sólo reflejan la interpretación subjetiva y parcial de los debates que da el Relator Especial. Se da la impresión de que la Comisión ha adoptado una decisión sobre los problemas de principio y que lo único que queda por hacer es someter el proyecto de artículos a la Asamblea General.

67. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) manifiesta que, si bien no ha habido decisiones oficiales en la CDI ni en la Sexta Comisión, se han celebrado debates en los que un número considerable de representantes han adoptado posiciones bien definidas. Además, la declaración que se hace en la primera frase del párrafo 17, por ejemplo, está apoyada por documentación, y las votaciones realizadas sobre esta materia se han enumerado en su cuarto informe y en informes anteriores. El Relator Especial tiene el deber de escuchar lo que se dice en la CDI y en la Sexta Comisión, y, al tratar nuevas y amplias cuestiones, tiene también el deber de evaluar las diversas tendencias.

68. En 1982 la Comisión adoptó el criterio de que había llegado el momento de decidir si debía seguir o no considerando este tema. Por consiguiente, su cometido consiste en colocar esta cuestión en un contexto en el que pueda adoptarse tal decisión, y él ha procurado preparar el camino en las dos sesiones que se han dedicado a esta cuestión. En principio, deben adoptarse decisiones basándose en los testimonios reunidos por el Relator Especial. Nadie tiene que estar de acuerdo con esas pruebas; pero nadie tiene derecho a eliminarlas.

69. El Sr. BARBOZA sugiere que, además de aclarar que los párrafos 10 a 17 reflejan las opiniones del Re-

lador Especial, es necesario suprimir algunos vocablos tales como « mayoría » o « predominante », que dan una idea excesiva de una posición bien definida por parte de la Comisión.

70. El Sr. EVENSEN estima que habría que atenuar los términos de los párrafos 10 a 17, que parecen concentrarse demasiado en lo que se ha dicho en la Sexta Comisión, donde los puntos de vista cambian de un año para otro.

71. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) dice que no se puede matizar si no es a costa del modo en que se está tratando esta materia. Por ningún concepto cabe imaginar que la segunda frase del párrafo 10, por ejemplo, sea una opinión subjetiva. Está fundada claramente en la posición adoptada en la CDI y en la Sexta Comisión. En realidad, no hay nada en los párrafos 10 a 17 que no pueda basarse en una evaluación de los hechos.

72. El Sr. USHAKOV dice que los párrafos que se consideran adolecen del defecto de que únicamente presentan la opinión de la mayoría en la CDI y en la Sexta Comisión e ignoran la opinión de la minoría.

73. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) considera incorrecto decir que él sólo ha expuesto el punto de vista de la mayoría; basta ver, por ejemplo, el párrafo 12. Es natural que cada Relator Especial tienda a presentar una materia en función de sus propias opiniones, pero los miembros que no están de acuerdo con ellas tienen derecho a decirlo y en la subsección 2 se procura hacerlo así. Importa para el futuro método de trabajo de la Comisión reconocer que los relatores especiales hayan de escuchar lo que se dice en la CDI y en la Sexta Comisión y basarse en ello cuando no se dispone de ningún otro elemento. Se podría agregar, claro está, otro párrafo al fin de la subsección 1 en el sentido de que algunos miembros no están de acuerdo con el Relator Especial. Sin embargo, ese procedimiento sería superfluo, ya que no se presupone que estén de acuerdo.

74. El PRESIDENTE sugiere que, a la luz de las observaciones hechas, se modifique el título de la subsección 1 para que diga « Evaluación de la situación por el Relator Especial ».

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 10 a 17.

Queda aprobada la subsección 1, así enmendada.

2. Debate en la Comisión

Párrafo 18

Queda aprobado el párrafo 18.

Párrafo 19

75. El Sr. USHAKOV sugiere que, en la última frase, que refleja sus propios puntos de vista, se sustituyan las palabras « un Estado no tenía obligación de reparar daños transfronterizos a menos que la violación de una obligación impuesta por un tratado... » por las palabras

siguientes : « un Estado no tenía obligación de reparar un daño causado por su actividad no prohibida por el derecho internacional más que en el caso de que ello estuviera previsto en una convención pertinente en la que fuera parte ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 19, así enmendado.

Párrafo 20

76. El Sr. BALANDA sugiere que se sustituyan, en la primera frase, las palabras « uno de ellos dijo » por las palabras « algunos dijeron ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20, así enmendado.

Párrafos 21 a 23

Quedan aprobados los párrafos 21 a 23.

Párrafo 24

77. Respondiendo a una propuesta del Sr. McCAFREY, el Sr. QUENTIN-BAXTER (Relator Especial) propone que se sustituyan, en la tercera frase, las palabras « ser especialmente vulnerables a » por « sentirse especialmente atraídos por ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 24, así enmendado.

Párrafo 25

Queda aprobado el párrafo 25.

Queda aprobada la subsección 2, así enmendada.

Queda aprobada la sección B, así enmendada.

Queda aprobado el capítulo VIII del proyecto de informe, así enmendado.

CAPÍTULO IV.—Responsabilidad de los Estados (conclusión *) (A/CN.4/L.357 y Add.1)

C.—Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (segunda parte del proyecto de artículos) (A/CN.4/L.357/Add.1)

Comentario a los artículos 1, 2, 3 y 5

Queda aprobado el comentario a los artículos 1, 2, 3 y 5.

Queda aprobada la sección C.

Queda aprobado el capítulo IV del proyecto de informe, así enmendado.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

* Reanudación de los trabajos de la 1808.ª sesión.